

Expte.:98/2020/I/0074

Acción formativa n.º 41/0001

Denominación del Programa Formativo: ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE SEVILLA, LA ENTIDAD **AYUNTAMIENTO DE ESTEPA** Y LA EMPRESA **AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA**

En la ciudad de Estepa a 01 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 138/2020 (BOJA extraordinario n.º 55, de 10 de septiembre de 2020), actuando por delegación de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por aplicación del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y del artículo 5.7 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Y, de otra parte,

D/D^a. Antonio Jesús Muñoz Quirós, con DNI 47500929-H, en calidad de representante legal de la entidad de formación Ayuntamiento de Estepa, (en adelante, la entidad de formación), con CIF P4104100E, y domicilio social en Plaza del Carmen nº1;

y D/D^a. M.^a Asunción Olmedo Reina, con DNI 75397411-F, en calidad de representante legal de la empresa AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA (en adelante, la empresa), con CIF P4105400H, y domicilio social en Plza. de Andalucía nº15, cuyas sendas representaciones quedan acreditadas y se adjuntan a este Convenio,



Código Seguro De Verificación:	BnLY2tosC/mv0uIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	03/06/2022 08:20:34
	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	02/06/2022 10:27:01
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BnLY2tosC/mv0uIvlfIcEA==		





EXPONEN

1º.- Que las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio.

2º.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.4 que “... Las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo”.

3º.- El artículo 5 bis.2 del citado Real Decreto, dispone que “la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación”. La remisión al artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007 (expresamente derogado por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral), habrá que entenderse hecha actualmente al artículo 24 de este último Real Decreto 694/2017

4º.- Por su parte, la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece en la Sección VI del Capítulo II, artículos 48 a 53, el régimen de las prácticas profesionales no laborales, disponiendo el artículo 48.1 que “El Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en razón de sus actuales competencias), promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales o formación práctica en centros de trabajo para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo”. El contenido y la duración de las prácticas será el que determinen las normas específicas que regulen los respectivos certificados de profesionalidad. El contenido deberá recogerse asimismo en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumnado realice las prácticas profesionales no laborales.

5º.- Que la referida Orden de 23 de octubre de 2009, establece en su artículo 51.1 que “Para la realización de las prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo), suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas ...”, regulando a continuación el contenido mínimo de dichos Convenios.

Código Seguro De Verificación:	BnLY2tosC/mv0uIvlfIceA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	03/06/2022 08:20:34
	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	02/06/2022 10:27:01
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BnLY2tosC/mv0uIvlfIceA==		





6º.- Con fecha 29/12/2020, mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Formación para el Empleo, la entidad de formación AYUNTAMIENTO DE ESTEPA, ha sido beneficiaria de una subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo con nº de expediente 41/2020/I/0074 41/0001. Con cargo a este expediente, se incluye la realización de una acción formativa denominada ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación NIIVEL 2, contemplándose entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

7º.- Que la empresa AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA, cuenta con los recursos e instalaciones adecuadas para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la referida acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones sitas en DICHO MUNICIPIO , a un total de 2 alumnos/as (*indicar n.º*) pertenecientes todos ellos a la acción formativa nº 41/2020/I/0074, 41/0001, denominada ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, subvencionada en virtud de Resolución de fecha 29/12/2020. La relación de alumnos se recoge en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre el alumnado participante y la empresa en la cual se llevarán a cabo.

TERCERA.- El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio tendrá una duración de 20 días, a razón de 6 horas diarias, en horario de 08:00 a 14:00 horas, siendo su duración total de 120 horas. En todo caso, la jornada de prácticas contará con un mínimo de cuatro y un máximo de Seis horas diarias, y deberá ajustarse al horario de la empresa donde se realicen. El periodo concreto en que el alumnado realizará el módulo será el comprendido entre el 03/06/2022 y el 27/06/2022.

CUARTA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la empresa donde se llevarán a cabo las prácticas informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la misma y a la Inspección de Trabajo acerca de la relación del alumnado participante en el módulo práctico, la duración del mismo, así como de la programación formativa. Esta programación se llevará a cabo a través de la cumplimentación del Anexo IV de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del

Código Seguro De Verificación:	BnLY2tosC/mv0uIvlficEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	03/06/2022 08:20:34
	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	02/06/2022 10:27:01
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BnLY2tosC/mv0uIvlficEA==		





sistema de Formación Profesional para el Empleo. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

QUINTA.- La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, industria, conocimiento y universidades podrá requerir de la empresa, en cualquier momento, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas, dentro de las funciones de seguimiento de las acciones formativas que tiene encomendadas.

SEXTA.- La entidad de formación AYUNTAMIENTO DE ESTEPA, designa como persona/s encargada/s de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a D/Dª MARIA DEL ARA ÁVAREZ SANTOS, formador/a que ha impartido módulos formativos integrantes de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad objeto del presente Convenio. Serán funciones a cargo de dicha tutoría, además de la de acordar el programa formativo con la empresa, la de gestionar toda la documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas, así como de las relaciones administrativas con la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, realizará, junto con la persona encargada de la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, lo que se trasladará al acta de evaluación y a la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

Para la elaboración del Programa formativo se considerarán las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para el módulo de formación práctica en el correspondiente certificado de profesionalidad.

El desarrollo y evaluación del Programa formativo en la empresa, establecerá, en todo caso, criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables.

SÉPTIMA.- La empresa designa como persona/s encargada/s de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a D./Dª José Reina Gonzalez, con adecuada cualificación o experiencia profesional, y que tendrá como funciones, además de las indicadas en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con la tutoría de la entidad de formación, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte del alumnado.
- e) La realización de la evaluación junto con la persona encargada de la tutoría designada por la entidad de formación y la firma de la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

Código Seguro De Verificación:	BnLY2tosC/mv0uIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	03/06/2022 08:20:34
	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	02/06/2022 10:27:01
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BnLY2tosC/mv0uIvlfIcEA==		





OCTAVA.- La entidad de formación suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes del alumnado que las realice, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y artículo 6 del citado Real Decreto 694/2017.

NOVENA.- La asistencia del alumnado a la fase de prácticas será gratuita, no pudiéndose percibir por éste remuneración alguna de la empresa durante dicho periodo.

DÉCIMA.- La empresa mantendrá a disposición del alumnado los Equipos de protección individual (EPI) que, en su caso, fueran entregadas en la acción formativa, así como las instalaciones, equipos, materiales e información que resulten necesarios para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones de seguridad. Durante el desarrollo del MFPCT, las Delegaciones Territoriales podrán comprobar el cumplimiento, por parte de las entidades de formación, de las medidas de higiene y prevención recogidas en la Resolución de 5 de junio de 2020 y las previstas en cuanto a distancias de seguridad interpersonales, aforo de los espacios de trabajo, aula o taller en el que se realicen las prácticas.

DECIMOPRIMERA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, el alumnado deberá ir provisto de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido de identificación personal, así como de un distintivo que contenga la identificación de la entidad de formación, donde se indicará de forma clara que se trata de alumnado realizando el “módulo de formación práctica en centros de trabajo”. Asimismo, el alumnado se comprometerá a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les pudieran afectar.

DECIMOSEGUNDA.- Tanto la empresa como la entidad de formación asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOTERCERA.- A la finalización del módulo, la empresa facilitará a cada alumno y alumna una certificación acreditativa de la realización y superación del módulo de formación práctica en centros de trabajo. Asimismo, la entidad de formación deberá remitir a la Delegación Territorial correspondiente el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado con la relación de todos los alumnos del expediente y acción formativa de referencia.

DECIMOCUARTA.- La vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de duración del módulo de formación práctica, pudiendo extinguirse y/o rescindirse para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes, a instancias de las tutorías, si concurriera desinterés, falta de aprovechamiento o comportamiento inadecuado.

Código Seguro De Verificación:	BnLY2tosC/mv0uIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	03/06/2022 08:20:34
	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	02/06/2022 10:27:01
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BnLY2tosC/mv0uIvlfIcEA==		





Consejería de Empleo, Formación y
Trabajo Autónomo

Dirección General de Formación
Profesional

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba indicados

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE SEVILLA

D./D^a MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ

EL/A REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

EL/A REPRESENTANTE LEGAL DE LA DE LA
ENTIDAD DE FORMACIÓN

D/D^a M.^a ASUNCIÓN OLMEDO REINA

D/D^a ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS

Código Seguro De Verificación:	BnLY2tosC/mv0uIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	03/06/2022 08:20:34
	Antonio Jesus Muñoz Quiros	Firmado	02/06/2022 10:27:01
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BnLY2tosC/mv0uIvlfIcEA==		

